



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2205
QUE AUTORIZA ANEXO MODIFICATORIO AL
CONVENIO PROGRAMA ESPACIOS
AMIGABLES PARA ADOLESCENTES,
COMUNA DE ARICA, AÑO 2023”.-

EXENTO

DECRETO N° **10579**

ARICA, 25 de octubre de 2023.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus modificaciones; la Resolución N° 07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 2777 de fecha 28 de diciembre de 2022 del Servicio de Salud Arica que autoriza la “**Prórroga del Convenio Programa Espacios Amigables para Adolescentes en Atención Primaria Municipal, Comuna de Arica, Año 2023**” suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;
- b) La necesidad de aprobar la Resolución Exenta N° 2205 de fecha 04 de octubre de 2023 del Servicio de Salud Arica que autoriza el anexo modificatorio al “**Convenio Programa Espacios Amigables para Adolescentes en Atención Primaria Municipal, Comuna de Arica, Año 2023**”;

DECRETO:

- 1. **APRUÉBASE** la Resolución Exenta N° 2205 de fecha 04 de octubre de 2023 del Servicio de Salud Arica que autoriza el anexo modificatorio al “**Convenio Programa Espacios Amigables para Adolescentes en Atención Primaria Municipal, Comuna de Arica, Año 2023**”;

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


SR. GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL DE ARICA



SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/CDR/CCG/CVC/JMA/MCQ/abr.

DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
PATRICIO LINCH N° 236 / Fono: (58)2382101



ASESORÍA JURÍDICA
N° 0775 (04-10-2023)
PPSM/PCP

APRUEBA «ANEXO MODIFICATORIO DE
CONVENIO PROGRAMA ESPACIOS
AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN
ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL DE
ARICA 2023».

RESOLUCIÓN N° 2205
Exenta

ARICA,

- 4 OCT. 2023

COPIA

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N°19.378; el Decreto Supremo N°59, de 2011, del Ministerio de Salud; el Decreto N°140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades de Director Subrogante contenidas en el Decreto Exento N°76, de 27 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica y Parinacota, en caso de ausencia o impedimento de titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/542/2019, de fecha 22 de mayo de 2019, en la cual consta el nombramiento de doña Patricia Sanhueza Zenobio como Subdirectora Administrativa del Servicio de Salud Arica y Parinacota, y la prórroga de su nombramiento mediante Resolución Exenta 424/262/2022, de 18 de Abril de 2022; las Resoluciones N°7, de 2019, y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 10 de abril de 2023, entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica se suscribió el «Convenio Programa espacios amigables para adolescentes en Atención Primaria Municipal, comuna de Arica 2023», el que fue aprobado por medio de la Resolución Exenta N°953, de 20 de abril de ese mismo año;
- 2.- Que, con fecha 25 de septiembre de 2023, entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota, RUT N°61.606.000-7, representado por su Director (S) Dr. Froilán Estay Mujica, ambos con domicilio en avenida 18 de septiembre N°1000, edificio N, segundo piso, de la ciudad de Arica, por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N°69.010.100-9, representada por su alcalde (s), Sr. Christian Díaz Ramírez, ambos con domicilio en Rafael Sotomayor N°415, Arica, por la otra; se suscribió el denominado «Anexo modificatorio de convenio Programa espacios amigables para adolescentes en Atención Primaria Municipal, comuna de Arica 2023»;
- 3.- Que, el Convenio debidamente firmado por el director (S) del Servicio de Salud Arica y Parinacota y el alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de Arica, fue recepcionado el día 27 de septiembre del año en curso en el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio de Salud Arica;
- 4.- Que, mediante Ordinario N°1920, de 31 de agosto de 2023, de la Dirección de Salud Municipal, se remitió propuesta de anexo modificatorio de convenio para evaluación, en virtud de saldos no ejecutados a la fecha y de un uso eficiente de los recursos públicos;
- 5.- Que, conforme a los antecedentes señalados,

RESUELVO:

1.- APRUEBESE el «ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL, COMUNA DE ARICA 2023», suscrito entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota y la ilustre Municipalidad de Arica, ambas partes ya

individualizadas; instrumento que se inserta íntegramente a continuación y que se entiende formar parte de la presente Resolución para todos los efectos legales que deriven de su aplicación:

ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO
PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCION
PRIMARIA MUNICIPAL
COMUNA DE ARICA 2023

En Arica, a 25 de septiembre de 2023, entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 Septiembre N°1000, Edificio "N", 2do. Piso, de la ciudad de Arica, representado por su Director(s) Dr. Froilán Estay Mujica, RUN N° [REDACTED] Médico Cirujano, de ese mismo domicilio, en adelante "El Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, de la ciudad de Arica, representada por su Alcalde (s)Sr. Christian Díaz Ramírez , RUN N° [REDACTED] Ingeniero Comercial de ese mismo domicilio, en adelante "La Municipalidad", se ha acordado celebrar el presente anexo modificatorio del convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Antecedentes. El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 7 de Marzo del 2019, suscribieron "Convenio Programa Espacios Amigables para Adolescentes en Atención Primaria Municipal, Comuna de Arica 2019", Aprobado por Resolución Exenta N°550, del 8 de Marzo del 2019, del Servicio de Salud. Acuerdo de voluntades que ha sido prorrogado y modificado sucesivamente, siendo la Resolución Exenta N° 2232 con fecha 18/10/2022, el último acto dictado, que aprueba un segundo anexo Modificatorio del convenio Programa Espacios Amigables para Adolescentes en Atención Primaria Municipal suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la ilustre municipalidad de Arica.

Que, con fecha, 10 de noviembre del 2022 desde la Municipalidad de Arica, se remitió a este Servicio el Ordinario N° 5765, el cual en su materia indica "NO Continuidad de convenios entre el SSA y la IMA" relativo a la ejecución de programa de refuerzo a la Atención Primaria de Salud (PRAPS) año 2023. Sin perjuicio de lo informado, finalmente se acordó que si se realizaría.

Asimismo, se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56 inc. 3, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y Programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4° del Decreto Supremo del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a la municipalidad que indica, para sus entidades administradoras de salud municipal para la anualidad respectiva, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "El aporte estatal mensual se incrementará de acuerdo a lo que establece el inciso final del artículo 56 de la ley N° 19.378, en el caso que las normas técnicas, planes y programas que imparta con posterioridad el Ministerio de Salud impliquen un mayor gasto para la entidad administradora de salud municipal, para cuyo efecto el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: Por tanto, por el presente acto las partes acuerdan modificar la cláusula, cuarta quedando de la siguiente manera:

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes mencionado en la cláusula tercera, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud de Arica y Parinacota asigna a la municipalidad de Arica la suma total y anual de **\$ 57.337.561.- (cincuenta y siete millones trescientos treinta y siete mil quinientos sesenta y un pesos m/n).**- Según el siguiente detalle:

Los recursos serán transferidos en 2 cuotas (70% - 30%), la primera cuota, correspondiente a **\$40.136.293.- (cuarenta millones ciento treinta y seis mil doscientos noventa y tres pesos m/n).**- Una vez dictada la resolución aprobatoria y la segunda cuota, contra el grado de

cumplimiento de la meta, correspondiente al 30% de los recursos equivalente a **\$17.201.268.- (diecisiete millones doscientos un mil doscientos sesenta y ocho pesos m/n).**-

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio el comprobante contable de ingresos.

Los recursos asignados se desglosan de la siguiente forma:

Estrategia	Requerimiento	Monto Total
Contratación profesionales categoría convenio B	Remuneración Mayo Agosto: -70 hrs. matrona \$6.851.764.- -70 hrs. psicólogo \$7.819.535.- -33 hrs. nutricionista \$3.514.956.- Remuneración programada Septiembre - Diciembre: -88 hrs. matrona \$9.914.944.- -132 hrs. psicólogo \$14.872.416.- -44 hrs nutricionista \$4.957.472.- Remuneración programada Octubre – Diciembre: -44hrs nutricionista \$3718.104	\$ 51.649.191.-
	<ul style="list-style-type: none"> - Equipos e insumos para la implementación de la modalidad itinerante en establecimientos educacionales y en establecimientos de salud según necesidad. (incluye balanza, tallímetro portátil, huincha de medir de metal o similar, esfigmomanómetro, etc.) - Adquisición de equipamiento, insumos y/o tecnología correspondiente a operatividad de la estrategia como adquisición de equipos portátiles (notebook o laptop, tablet, escáner y/o teléfonos móviles) para comunicación y contacto de usuarios en terreno y sus respectivas recargas (se considera módem para acceso a internet, adquisición de minutos para celulares, planes de internet u otros, si fuese necesario en caso de atención remota). - Elementos para el confort de los participantes de los talleres (considerando alimentos saludables, bolsos, poleras u otros). - Elementos de identificación y/o entrega de estímulos para los participantes y/o material de escritorio para el trabajo en los talleres (como cartulinas, papel de colores, papel kraft, plumones, pegamento, tijeras, etc.). - Material de difusión, material audiovisual, impreso (dípticos, trípticos, folletos, afiches y/o pendones) y materiales, implementos de diversa factura que incluyen la identificación de los profesionales ante la comunidad (textiles, impresos u otros), otros equipamientos y/o insumos para promoción, educación y difusión acorde al programa. - Diseño y elaboración de material educativo y/o compra de equipos para la elaboración local del mismo (considera impresora, termolaminadora, anilladora, láminas para termolaminado, papel u otros) - Otros insumos que se requieran según diagnóstico local. 	\$5.688.370.-
	TOTAL	\$ 57.337.561.-

La Municipalidad se obliga a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa.

Medios de verificación compra de equipamiento e instrumental menor.

- Órdenes de compra según corresponda.
- Facturas de compra.
- Acta de entrega.

El monto para financiar este Convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del presupuesto vigente del Servicio año 2023. La Municipalidad se obliga a cumplir las acciones y estrategias específicas señaladas por el Servicio y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de su jurisdicción.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de presupuesto del sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo en tal caso el municipio establecer en su favor beneficios tales como capacitación, descanso compensatorio, permiso administrativo feriado, participar en media jornada al mes de autocuidado u otros similares según corresponda, prerrogativas que no pueden ser más beneficiosas que las reconocidas a un trabajador con nombramiento indefinido o a plazo fijo y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.

En caso de que la prestación sea entregada por un profesional a honorarios, debe tenerse presente que a contar del 01 de enero de 2019, el personal a honorarios estará obligado a imponer, tanto en materia de salud como previsionalmente, de manera personal, conforme lo establecido en la Ley N°20.894.

TERCERA: Déjase establecido que el texto restante del convenio continua inalterable, pasando este Anexo modificatorio a ser integrante de aquel a partir de la fecha de la resolución aprobatoria del mismo.

CUARTA: La Personería de Don Froilán Estay Mujica, para actuar como Director subrogante del Servicio de Salud Arica, emana del Decreto exento N° 76 de 27 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a resolución TRA 424/1227/2022 de fecha 29 de diciembre de 2022, del Servicio de salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de Don Froilán Estay Mujica como Director de Atención Primaria del Servicio de Salud Arica.

La personería de Sr. Christian Díaz Ramírez, para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana del artículo N°62 de la ley 18.695, Organica Constitucional de Municipalidades.

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

SEXTA: El presente Anexo Modificatorio de Convenio se firma en (04) ejemplares, quedando dos (02) en poder la Municipalidad de Arica, uno (1) en poder del Servicio de Salud Arica y Parinacota (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento Programación Financiera de APS del Ministerio de Salud.

2.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su alcalde o quien corresponda, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**SRA. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA**

que comunico a Ud para su conocimiento y fines pertinentes.

Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS – MINSAL
Ilustre Municipalidad de Arica
Subdirección de Gestión Asistencial SSAP
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSAP
Encargado de Programa SSAP
Subdepartamento de Recursos Financieros SSAP
Depto. Auditoría SSAP
Depto. Asesoría Jurídica SSAP
Oficina de Partes SSAP



**ANDREA GUAJARDO VILLARROEL
MINISTRO DE FE**